
Co-funded
by the European Union



COUNCIL OF EUROPE



Co-funded and implemented
by the Council of Europe

Proyecto conjunto Unión Europa - Consejo de Europa
Fortalecimiento de la justicia adaptada a los niños a través de una cooperación y
coordinación eficaces entre los diferentes servicios del tipo Barnahus en las regiones
de España

ANEXO VII

INFORME SOBRE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS: ENTREVISTAS A INFORMANTES CLAVE DEL ÁMBITO JURÍDICO, DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

El proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Instrumento de Apoyo Técnico, y cofinanciado y ejecutado por el Consejo de Europa, en cooperación con la Comisión Europea, Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales (DG REFORM).

Este documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es/as). Las opiniones aquí expresadas no reflejan en modo alguno la opinión oficial de la Unión Europea ni del Consejo de Europa.

Autoras:

Salomé Adroher, Laura Barroso, Nereida Bueno, Myriam Cabrera, Sara Díez, Marta Gisbert, Isabel Lázaro y Conchita Molina, Universidad de Comillas

© Consejo de Europa, noviembre 2023. Todos los derechos reservados. Licencia a la Unión Europea bajo determinadas condiciones

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
FORMACIÓN BÁSICA.....	3
Formación jurídica	3
Formación psicosocial	4
Formación en habilidades	5
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	6
Pediatria, Medicina forense, Psicología clínica, Psicología forense	6
Justicia	7
Fuerzas de seguridad.....	8
FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS DE OTROS EQUIPOS PROFESIONALES.....	9
FORMACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA Y POTENCIALIDADES DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA.....	14
¿A qué profesiones?	14
AMPLIACIÓN DEL MODELO BARNAHUS PARA TODOS LOS DELITOS VIOLENTOS COMETIDOS CONTRA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD.....	16
MODELO BARNAHUS, ¿SOLO PARA MENORES DE EDAD O PARA OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD?	17
La Barnahus ¿para todas las víctimas menores de 18 años o para víctimas de edad inferior?.....	17
¿Cabría usarla para otras víctimas en situación de vulnerabilidad?.....	17
ACTIVIDAD/ACCIÓN/PROGRAMA RECOMENDABLE PARA MEJORAR/GARANTIZAR LAS DECLARACIONES JUDICIALES DE LA INFANCIA/ADOLESCENCIA QUE PUEDA IMPLEMENTARSE EN LAS BARNAHUS	19
OTROS COMENTARIOS	20
ENTREVISTAS	22

INTRODUCCIÓN

Con el fin de conocer las necesidades de formación de los profesionales llamados a intervenir de una u otra manera en el modelo Barnahus se han realizado entrevistas a las y los 11 informantes clave que se detallan a continuación:

- María Acale Sánchez. Catedrática de Derecho de la Universidad de Cádiz.
- Eduardo Esteban Rincón. Fiscal de Sala de Menores de la Fiscalía General del Estado.
- Pilar Fernández Valcarce. Fiscal de Sala Delegada en materia de Tutela y Protección de los intereses de las Víctimas en el Proceso Penal.
- María del Carmen Fraire Pérez. Jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Extremadura
- María Itziar Gómez Fernández. Letrada del Tribunal Constitucional, Profesora Titular de la Universidad Carlos III y Miembro del Patronato de la Fundación Raíces.
- Rocío Ortega. Magistrada y Profesora de la Escuela Judicial.
- María José Osuna Cerezo. Fiscal jefa de la Fiscalía Provincial de Tarragona.
- Patricia Sanjorge Carretero. Psicóloga y Facilitadora en la Fundación A la Par, dentro de la Unidad de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad Intelectual.
- Silvia Soriano Moreno. Profesora Contratada Doctora en Derecho Constitucional en la Universidad de Extremadura.
- Josep María Tamarit Sumalla. Catedrático de Derecho Penal de la Universitat Oberta de Catalunya y de la Universidad de Lleida.
- Nuria Torres Rosell. Profesora Agregada de la Universitat Rovira e Virgili.

De las 11 personas entrevistadas, nueve son profesionales del Derecho, una de la psicología y una, aunque graduada en Derecho, combina distintas formaciones. La mayoría tienen un conocimiento calificado como medio del modelo Barnahus, una de las entrevistadas lo califica como bajo y otras dos personas, alto.

Las entrevistas semiestructuradas se han desarrollado sobre la base de un guion que se presenta como Anexo I. Todas ellas se han realizado presencialmente o a través de teams, salvo la de María Acale que se envió por escrito.

FORMACIÓN BÁSICA

Cuando los entrevistados se refieren a la formación básica que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños comienzan por destacar la necesidad de formación en el propio modelo de las Barnahus, qué son las casas de los niños, cuál es su composición, para qué sirven, cómo funcionan y dónde se localizan. ¿En qué consiste y cuál es la finalidad? Una breve orientación de las experiencias que existen ya a lo largo de todos estos años. O sea, conocer cuál es el ámbito, dónde nos queremos mover. Es preciso, afirma una de las entrevistadas, destacar los beneficios porque en el proyecto no hay pegas, “puede haber pegas de aplicación, pero no hay pegas de finalidades”. Junto a esta formación estiman conveniente un conocimiento del sistema de justicia adaptada a la infancia del Consejo de Europa (https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2015-child-friendly-justice-professionals-summary_es.pdf).

La formación básica debe ser interdisciplinar, combinando los aspectos jurídicos con los psicosociales sumados al desarrollo de otras competencias necesarias para una relación adecuada con niños y niñas.

Cada miembro del equipo debería conocer las funciones que desempeñan los demás, aunque no tengan un conocimiento especializado en ellas. Por ejemplo, los miembros de las Fuerzas de seguridad deben conocer cuál es la función del Ministerio fiscal y cómo les puede ayudar en cada fase, pre procesal, (antes de denunciarlo a un juzgado), o qué se puede esperar en un juzgado de instrucción, qué es lo más habitual etc., comunicar a la víctima que tiene derecho al abogado de oficio y cuándo debe comunicárselo, etc.

Formación jurídica

En relación con la formación jurídica básica que los entrevistados consideran necesaria, pueden distinguirse dos bloques temáticos. Por una parte, el conocimiento básico del proceso penal y sus garantías, incluidas las características de la prueba testifical (los efectos de la prueba mal realizada) y la prueba preconstituida y la accesibilidad para los menores del sistema de justicia; por otra, una formación en lo jurídico desde un enfoque de derechos, que conjugue los derechos de la infancia con los derechos de las personas con discapacidad, de las personas LGTBI y los derechos de las víctimas.

Formación psicosocial

Una formación básica en psicología clínica y en psicología de los menores parece necesaria: nociones básicas de cómo tratar a los niños que han sufrido abusos –sobre todo a los de más corta edad-, cómo tratar a las familias, las consecuencias de la doble victimización.

En relación con la especial situación de los niños con discapacidad intelectual, es precisa formación específica en discapacidad intelectual y psicología del testimonio, porque es necesario contar con una serie de habilidades y formación previa para saber cómo inciden las capacidades cognitivas a la hora de prestar declaración, para diseñar apoyos, detectar dificultades. Por ejemplo, un juez debería de tener conocimientos acerca la fenomenología de los abusos sobre personas con discapacidad intelectual, la incidencia, los mitos, las creencias, los factores que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de estas personas; porque, si no conocen que a las personas con discapacidad se les da menos credibilidad, no van a reparar en ello y, sin querer, se pueden dejar llevar por ciertos prejuicios y errores. Es necesario también proporcionar herramientas específicas adaptadas a discapacidad intelectual, porque en los instrumentos de evaluación de credibilidad del testimonio que se utilizan en general para personas menores de edad, si no se adaptan a la discapacidad, hay ítems que no se cumplen. Por ejemplo, que haya congruencia entre el lenguaje verbal y no verbal, no se va a cumplir en el caso de niños y niñas con discapacidad intelectual y eso no significa que estén mintiendo o que sea menos creíble su testimonio, sino que hay ciertas características que, por la propia discapacidad, por cómo se da el testimonio y por las capacidades individuales de la persona, no van a correlacionar con lo que miden las pruebas. Sería necesario tener conocimientos sobre los factores que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual, sobre la incidencia, cómo detectar cómo intervenir, pautas de actuación, manejo de verbalizaciones, porque son casos muy particulares que no podemos esperar que se detecten y manejen de la misma forma.

Todo el equipo, señala alguno de los entrevistados, debería recibir la formación propia de un asistente social y de un educador social.

Son también necesarios unos conocimientos básicos de victimología: conocimiento del alcance, prevalencia y de las barreras para denunciar los hechos; efectos de la victimización infantil y de adolescentes; impacto en los menores de la violencia y específicamente de la violencia sexual; impacto del contacto con el sistema de justicia penal sobre los menores, qué consecuencias tiene y cómo les daña, y conocimientos sobre las formas de evitar la victimización secundaria.

Teniendo en cuenta que los y las profesionales de las futuras casas de los niños o Barnahus van a participar en el proceso educativo de niños y niñas, también deben ser formados en pedagogía co-educativa que impida que se potencien valores asociados generalmente al género (masculino y femenino) con el fin de evitar que las víctimas tiendan a repetir los patrones de comportamiento vividos en sus familias o en los ambientes en los que han padecido procesos de victimización.

Formación en habilidades

No basta con incorporar a la formación básica unos conocimientos de contenidos jurídicos y psicosociales. Es necesaria una formación que permita el desarrollo de determinadas habilidades. Dice uno de los entrevistados que es necesario el desarrollo de la empatía hacia los y las menores víctimas, saber cómo tratarles, tener conocimiento de las respuestas que se pueden obtener de ellos conforme a su edad y si sufren algún tipo de patología. Los profesionales de la Barnahus deben recibir formación desarrollar habilidades que permitan conseguir la confianza de los niños y las niñas, que son, en muchos casos, los únicos testigos de las situaciones de violencia vividas.

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Las Barnahus tienen como finalidad obtener una prueba en un procedimiento, generalmente penal, por lo que resulta necesario que todos los que intervengan tengan una formación específica en lo que es el procedimiento penal y los principios constitucionales/penales, y lo que se pretende con la prueba preconstituida, por lo que hay que saber cómo realizarla para que se pueda hacer valer en el procedimiento.

A cada profesional hay que dotarlo de una formación de mínimos de la especialización de los demás. Los profesionales jurídicos deben tener conocimientos de psicología y los no jurídicos de temas jurídicos; por ejemplo, a jueces y fiscales formación en psicología evolutiva, a psicólogos y pediatras en procedimiento penal.

Es muy importante para que la prueba preconstituida funcione bien que se incorpore alguien con conocimientos informáticos y que se pruebe que todo funcione bien antes de empezar la grabación. Puede ser un técnico o alguien con conocimientos avanzados en esos temas del propio equipo.

Finalmente, con carácter general, no debe olvidarse que las actuaciones de estos profesionales son revictimizantes *per se*, por ello deben concienciarse y tratar de que lo sean lo menos posible. Resulta esencial que todos los profesionales reciban una formación especializada respecto de las cuestiones relacionadas con la violencia contra los menores en sus respectivos ámbitos de especialización. Una de las personas entrevistadas pone como ejemplo que los psicólogos que trabajan en el ámbito de violencia contra la mujer tienen un gran desconocimiento sobre las cuestiones referidas a los menores como víctimas de delitos de naturaleza sexual por lo que cuando se encuentran con esta problemática no saben afrontarla. Es necesario que existan psicólogos especializados en menores.

Además, se deben formar para aumentar la empatía en el trato con la víctima. Es muy importante conseguir que estos colectivos venzan los estereotipos y que reciban formación para la elaboración de los Informes que se les requieren.

Es imprescindible que en las contrataciones se tenga en cuenta la formación especializada, no siempre se hace, a menudo se contrata personal sin la formación necesaria para el puesto que se va a desempeñar.

Pediatría, Medicina forense, Psicología clínica, Psicología forense

Todos los profesionales de ámbito sanitario deberían conocer cómo funciona el proceso penal y qué se va a necesitar de ellos, qué se espera de su actuación y las consecuencias que va a tener su actuación en el proceso.

En todas estas profesiones debe completarse la formación del profesional con conocimientos de psicología infantil, cómo tratar a niños que han sufrido abusos, cómo funciona el proceso penal y concretamente el funcionamiento y las reglas de la prueba preconstituida. También es necesario el conocimiento sobre cómo elaborar los Informes de impacto que el hecho violento ha tenido sobre el menor, qué consecuencias ha supuesto para él, si ha recibido tratamiento psicológico, si lo va a necesitar, etc. estos informes son muy importantes para proporcionar criterios al Juez para valorar la responsabilidad civil derivada del delito.

En relación con los niños con discapacidad, un pediatra que reciba a un niño o una niña que no verbalice lo que ha sucedido, es importante que sepa detectar ciertos comportamientos que no le cuadren. Por tanto, yo diría que formación específica deberían de recibir casi que todos los sectores: pediatras, psicólogos clínicos, educadores, cuerpos de seguridad. Lo poco frecuente es encontramos con una verbalización; pues si nos encontramos con un caso donde un menor verbaliza alguna situación de abuso, es fundamental tener una formación específica sobre cómo manejar esta verbalización, cómo preguntar, cómo no preguntar para no condicionar el testimonio de cara al procedimiento judicial, evitar la revictimización, reducir el número de declaraciones, conseguir que la primera declaración en instrucción se haga con prueba preconstituida. Es verdad que la prueba preconstituida sí que se hace con menores, pero luego nos encontramos con casos en los que, a pesar de haber una prueba preconstituida, años después, si la víctima ya es adulta, se le llama a declarar en juicio.

Justicia

Con carácter general deben tener formación jurídica sobre el conjunto del ordenamiento jurídico, pasando particularmente por el Código penal, el Código civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Específicamente deben conocer con detenimiento las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, tras la reforma que de la misma ha operado la LO 4/2023, de 27 de abril, para la modificación del Código penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores así como el Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

También deberían tener ciertos conocimientos médico-pediátricos y psicológicos para entender qué puede esperar de un menor en la entrevista. También esos conocimientos de

psicología infantil permiten valorar cómo afecta la doble victimización al menor y ayudan a tratar y acompañar a los progenitores de los menores que han sufrido el daño.

Fuerzas de seguridad

Las Fuerzas de seguridad requieren formación y concienciación sobre la forma de tratar a los y las menores víctimas. La posición de estos cuerpos es vital para que los hechos lleguen a ser juzgados y, en ocasiones, directamente le dicen a la víctima que va a denunciar que lo que cuentan no es delito asumiendo competencias que en sí son de la autoridad judicial. Su posición frente a la víctima es de poder, deben cuidar la empatía. Necesitan formación especializada en la investigación de estos delitos, además de la formación general pues se puede dificultar la realización de la prueba preconstituida, además de conocimientos en psicología infantil para saber tratar a los y las menores víctimas.

FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS DE OTROS EQUIPOS PROFESIONALES

Los entrevistados mencionan un amplio abanico de profesionales que deberían estar formados en el modelo Barnahus.

En primer término, se destaca el personal de los centros escolares ya que se encuentra en una posición muy adecuada para detectar los problemas de violencia contra los menores y, en aquellos casos en los que la violencia se está produciendo dentro de la familia, éste puede ser el único canal de denuncia.

Asimismo, deben recibir formación las personas responsables de las actividades más frecuentemente desarrolladas por los menores (como gimnasios, centros religiosos o de culto, o academias privadas donde se desarrollan actividades extra-escolares).

Los pediatras y, en general, los médicos de atención primaria también están en primera línea para detectar cualquier caso y, por ello, deben recibir formación. En el caso de los pueblos, se considera esencial que la asistencia sanitaria primaria reciba formación, ya que los pediatras, los médicos y las enfermeras son los primeros que pueden detectar que los menores están sufriendo violencia, y no hay que esperar a que la familia se plantee denunciar a las fuerzas de seguridad, porque eso suele ser en ocasiones difícil para ellos porque les intimide hacerlo.

Los trabajadores sociales también deben tener formación sobre la Barnahus porque también a ellos les puede tocar la detección de situaciones de violencia. A los trabajadores sociales de los ayuntamientos suelen recurrir las familias en primer lugar cuando tienen un problema, por cercanía y porque resulta menos intimidatorio que acudir a las Fuerzas de Seguridad.

Los Servicios de Atención a las Víctimas también deben ser formados, dado que, en muchos casos, cuando el menor acuda con un progenitor, será el lugar al que en primer lugar serán derivados. Es más, dentro de los edificios en los que se alojan estos órganos auxiliares de la administración de justicia debería ofrecerse información clara sobre el Proyecto Barnahus.

En Andalucía, tras la denuncia, se hace un análisis de la credibilidad del menor a través de una fundación (está externalizado a una entidad del tercer sector especializada en violencia) y su informe es vinculante. Habría que formar también a estas entidades, en su caso.

Si se incorporara a la Barnahus la figura del facilitador (vinculada a los niños y niñas con discapacidad intelectual), también ellos necesitarían formación.

A todos estos profesionales habría que darles la formación básica sobre el modelo Barnahus de modo que sepan de la existencia de las casas Barnahus, dónde se localizan, para qué sirven y cómo contactar con ellas. Todos ellos deberían contar no solo con los instrumentos para informar y derivar (protocolos, etc.) sino también con el tiempo para hacerlo.

DIFICULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA FORMACIÓN ESTANDARIZADA

Las dificultades para la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus se refieren a las diferencias que pueden existir cuando se implante el propio modelo de Barnahus, a las diferencias entre los distintos perfiles profesionales y al diseño y metodología de la formación.

Existe ya una amplia diversidad, en las CCAA y en las mismas Provincias, de estructuras y composiciones de profesionales que atienden a las víctimas y que participan ya en la prueba preconstituida. Esa realidad debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar la formación. Se aprecia de futuro además un grave problema en la implantación del modelo porque, aunque exista una estructura mínima común, finalmente la implantación va a depender de las CCAA. Por ejemplo, de las tres CCAA con las que se plantea este Proyecto Extremadura no tiene transferida la materia de Justicia, pero Cantabria y la Comunidad Foral de Navarra sí, por lo que finalmente habrá modelos Barnahus distintos dependiendo de los medios y recursos de cada una de las CCAA, existiendo finalmente autonomía en el diseño y la gestión del modelo. Por otra parte, los servicios sociales son competencia autonómica y pueden ser desarrollados de distinta forma.

Desde el punto de vista de las diferentes profesiones que concurren, parece preferible formación especializada por grupos de profesionales a la estandarizada, aunque puedan existir algunos módulos de introducción. La formación debe estar orientada al sector concreto y no tiene por qué ser de mucha duración.

Se debe tener en cuenta que las y los profesionales deben dejar de lado sus propias inercias y cuando entren en contacto con Barnahus deben adaptarse al funcionamiento y a la coordinación con otros profesionales.

Con claridad uno de los entrevistados considera que la formación estandarizada no es adecuada porque los profesionales parten de distintos niveles de conocimiento, incluso dentro de la misma profesión. Pone como ejemplo a los profesionales de la Guardia Civil o los policías locales de la zona denominada Siberia, su nivel de conocimiento sobre la problemática de la violencia contra la mujer y los menores es mucho más bajo que el que tienen los profesionales de la Policía Nacional o de los cuerpos especializados de la Guardia Civil que se han formado mucho más en estos temas.

Ciertamente la formación, aunque sea estandarizada, tendrá que estar adaptada a cada perfil. Determinados profesionales no necesitan saber hacer una evaluación cognitiva de capacidades para declarar, pero sí el psicólogo que va a hacer la entrevista o un policía o un juez. Creo que habría que adaptar el nivel de especialización en función del perfil, y que esté estandarizada en lo básico: qué es la discapacidad intelectual, cómo afecta a las capacidades de la persona, cómo mirar y tratar a la persona. Luego, en relación con lo más específico de cada procedimiento judicial ya habría que dar una formación mucho más especializada. Para policías: Cómo recoger la denuncia, cómo tratar, protocolos, derivaciones. En el día a día, cuando un policía tiene un caso de una persona con discapacidad intelectual que ha sufrido alguna agresión sexual, directamente no le toma declaración a la persona, sino que nos llaman y fijamos una cita aquí; como tenemos una cámara Gesell, vienen los compañeros de policía, se ponen detrás del espejo y nosotros hacemos toda la evaluación cognitiva previa de capacidades, dificultades que tiene y apoyos que necesita para contar las cosas; después hacemos nosotros toda la entrevista de obtención de testimonios y ellos detrás del espejo recogen la denuncia, con lo cual esa primera denuncia se hace de una forma adaptada y cuando se envía al juzgado, envían la denuncia, las grabaciones en video de la declaración que hemos tomado aquí y nuestro informe con las recomendaciones de adaptación del procedimiento, con lo cual, cuando llega la persona al juzgado, ya ha tenido apoyos y los continúa teniendo allí. Eso sería lo ideal. Por eso sería lo deseable que en el modelo Barnahus se cuente con esta figura del facilitador judicial.

La formación debe especializarse por áreas profesionales de forma que responda a las necesidades formativas de los distintos colectivos.

Para terminar, algunas dificultades se refieren al diseño y metodología de la formación. En muchas ocasiones la administración encarga la formación a empresas, asociaciones, fundaciones, que no cuentan con profesionales especializados en las áreas de formación, por lo que finalmente ésta no cumple con sus objetivos. Debe cuidarse la calidad de la formación.

La formación online no siempre resulta eficaz porque no todo el público al que se dirige presta realmente la atención necesaria para asimilar los contenidos. La presencialidad en la formación es muy importante, aunque en ocasiones por los recursos sea necesario recurrir a la formación online.

Más allá de cuestiones organizativas generales y de recursos económicos hay quien afirma que se debe tener en cuenta la compatibilidad con las jornadas laborales, pero la mayor dificultad es que si se hace una formación estandarizada para todas las personas que vayan a trabajar en este modelo, habría que partir de elementos bases comunes a todos, pero cada uno de estos profesionales tendrían la base propia de su especialidad, y por ello podría ser un poco aburrida esa formación estandarizada. Sería mejor empezar por una formación

general excluyendo de cada parte a los que ya poseen esa formación para igualar a todos en la base y luego ya ir especializando a todos.

FORMACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA Y POTENCIALIDADES DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA

La prueba preconstituida es sin duda alguna la mayor facilidad que ofrece el modelo Barnahus para evitar la revictimización por lo que debe ser detenidamente analizada. La formación que debe ofrecerse pasa en primer lugar por un marco teórico dentro de las garantías del proceso (penal y civil) así como sobre la práctica de la misma, dado lo escrupuloso que debe seguir siendo el proceso penal y/o civil en el que se liquiden las responsabilidades dimanantes de estos hechos.

En la formación debe insistirse en que la eficacia de la prueba preconstituida depende de que no se haya contaminado el testimonio del menor previamente. Hay que tener en cuenta el análisis que se hace por parte de los psicólogos de la credibilidad del menor y será mayor cuanto menor sea la contaminación de los mismos.

Los cambios legislativos que no se aplican pueden llevar a que se declare nula la prueba preconstituida y deba repetirse. Por esta razón la formación y actualización de los propios juristas es importante.

¿A qué profesiones?

Falta mucho conocimiento y se observan muchas reticencias entre jueces y abogados para su práctica, debiendo formarles y convencerles de que, si se hace bien, cumpliendo con las garantías del proceso, se protegen todos los derechos de las partes, evitando la doble victimización. Alguno de los entrevistados ha afirmado que resulta absolutamente necesaria la formación en prueba preconstituida pero no solo para el resto de las profesiones implicadas en la Barnahus sino también para los operadores jurídicos porque pese a ser obligatoria desde la entrada en vigor de la LOPIVI hay incluso algún Juez que se niega a aplicarla lo que resulta inaudito, pero es real. También es necesario que el resto de los profesionales tengan conocimiento de cómo debe realizarse la prueba para que pueda ser válida en el procedimiento.

Deberían ser formados más allá de las profesiones jurídicas, todas aquellas otras que directamente están llamadas a intervenir, de manera que cuando reciban información relevante sobre los hechos ocurridos por parte del menor o de la menor inmediatamente sean

capaces (por contar con las habilidades, conocimientos y destrezas necesarias) de poner en marcha todo el protocolo que se establezca. Esta formación es especialmente necesaria para los médicos forenses y los psicólogos. Se debería formar a los médicos de atención primaria, a los educadores y al personal de los ayuntamientos. Además del personal vinculado a la Administración de Justicia, es importante que también tenga conocimientos sobre la cuestión cualquier persona que esté con víctima: terapeutas, familiares, trabajadores sociales, para que eviten modificar el recuerdo y trabajen coordinadamente priorizando intereses (lo judicial, lo emocional, etc.).

AMPLIACIÓN DEL MODELO BARNAHUS PARA TODOS LOS DELITOS VIOLENTOS COMETIDOS CONTRA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Salvo uno de los entrevistados, los demás consideran que sería deseable ampliar el modelo Barnahus a otros delitos violentos cometidos contra menores de edad. Aunque el ámbito de la violencia sexual sea el primer estadio en el que se consolide la Barnahus, no debe ser el último. Muchas veces estas conductas no van solas sino son un episodio más: basta pensar en el delito de asesinato con violación del art. 140 bis o en el delito de raptó, como un delito de detenciones ilegales que se lleva a cabo con la finalidad de atentar contra la libertad sexual (art. 166.2.b del Código penal), o en las mutilaciones genitales femeninas (art. 149).

Habría que tener en cuenta los supuestos de violencia sobre sus madres, de manera que se aborden los casos de violencia vicaria y de violencia doméstica.

Dado que el modelo Barnahus trata de conseguir evitar el sufrimiento del menor enfrentado a un procedimiento judicial, debería utilizarse dependiendo más de las circunstancias del menor que del tipo delictivo concreto cometido contra él. Es más, debería utilizarse también fuera del ámbito penal, en algunos de los procesos matrimoniales en los que los padres están muy enfrentados, porque causan un sufrimiento muy importante al menor.

No obstante, deben tenerse en cuenta los recursos disponibles y la posibilidad concreta de las casas. La Barnahus es un modelo exigente en cuanto a los medios, por eso alguno de los entrevistado habla de ir poco a poco, empezando por los delitos de violencia sexual, que presentan peculiaridades que no tienen otros. Será preciso después de la puesta en marcha de las Casas de los Niños hacer evaluación de su funcionamiento y capacidades para ir ampliando la atención a los niños y niñas víctimas.

MODELO BARNAHUS, ¿SOLO PARA MENORES DE EDAD O PARA OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD?

La Barnahus ¿para todas las víctimas menores de 18 años o para víctimas de edad inferior?

Entre los entrevistados hay acuerdo en que la Barnahus debe usarse para todas las víctimas menores de 18 años con carácter general. El hecho de que la LOPIVI haya establecido la obligatoriedad de la prueba preconstituida para los testigos o víctimas menores de 14 años ha llevado a interpretar por algunos que no hay que recurrir a ella en el caso de los mayores de 14, pero no es así. Es una cuestión de recursos para otro entrevistado: lo ideal sería atender a todas las víctimas menores de 18 años pero lo esencial, si no hay recursos para todos, son los menores de 14 años.

En ocasiones el espacio físico está dirigido a niños y niñas de edades tempranas, pero una cosa es el espacio físico y otra el modelo. Parece que hay que separar a los niños de los adolescentes porque para los adolescentes debería hacerse de una forma distinta que si se trata de niños.

¿Cabría usarla para otras víctimas en situación de vulnerabilidad?

No existe el mismo acuerdo respecto a la utilización de este recurso para personas en situación de vulnerabilidad como pueden ser las personas con discapacidad intelectual. Del conjunto de lo que han expresado los entrevistados se deduce que parece conveniente una especial atención, recurrir a un modelo equivalente, pero que las casas de los niños no son, para muchos de ellos, el espacio más adecuado. Es decir, a las personas con discapacidad intelectual hay que tratarlas atendiendo a su necesidad, buscando entornos amigables. El modelo Barnahus no tiene que aplicarse a todas las personas con discapacidad intelectual, pues ellas necesitan de profesionales que conozcan y puedan entender sus circunstancias, debería concebirse un proyecto propio para estas personas. Habría que ver cada caso porque los grados de discapacidad pueden ser muy distintos. Una de las entrevistadas afirma que normalmente el juez no suele tener conocimientos sobre la enfermedad que pueda tener esa persona y cómo tratarlos; si se va repitiendo las declaraciones en comisaría, en los juzgados de instrucción, en los de lo penal, también se desvirtúa un poco el testimonio. La dificultad

que algún entrevistado plantea se refiere a los recursos: Respecto de las víctimas mayores con discapacidad considera que hay que ser prudentes, hay que poner en marcha primera la Barnahus, ver con qué recursos se puede cuentan y cuantos casos de delitos sexuales se atienden (su experiencia es que han a florado muchos a raíz precisamente de la puesta en marcha de la Barnahus de Tarragona). Otro concluye que hay que procurar “no morir de éxito con las Barnahus”.

Advierte una de las entrevistadas, especialista en personas con discapacidad que, partiendo de un modelo equivalente, no se infantilice porque no es lo mismo una sala adaptada para niños que para una persona adulta. Ha de tenerse en cuenta que entre los factores de vulnerabilidad está infantilización que se hace de las personas con discapacidad, aunque sean adultas. Por ello, es importante que el entorno no las siga infantilizando, pero sí que sea adaptado. En cualquier caso, el recurso para los adultos tendría que ser distinto y llamarse de otra manera.

ACTIVIDAD/ACCIÓN/PROGRAMA RECOMENDABLE PARA MEJORAR/GARANTIZAR LAS DECLARACIONES JUDICIALES DE LA INFANCIA/ADOLESCENCIA QUE PUEDA IMPLEMENTARSE EN LAS BARNAHUS

Solo algunos de los entrevistados tenían conocimiento de alguna actividad, acción o programa recomendable para mejorar las declaraciones judiciales de niños, niñas y adolescentes que puedan implementarse en la Barnahus:

- El desarrollo de la responsabilidad sobre los actos propios y exigiendo responsabilidad a terceros por actos que hayan cometido.
- Mediante el juego proceder al empoderamiento de los y las víctimas mediante un tratamiento que tienda a elevar su autoestima.
- El uso de animales de compañía para las entrevistas con niños, recurso conocido a través de Save the Children.
- Las salas amables.
- En las declaraciones de menores en procesos de separación y divorcio, hay juzgados que entregan a los niños, niñas y adolescentes un comic donde se les explica lo que va a pasar en general y así el menor va más tranquilo y con menos miedos, evitando esperas innecesarias y agobiantes para los menores lo que afectará a la calidad de su declaración y para ello es necesario coordinarlo todo.
- Las cámaras Gesell
- La figura del facilitador judicial para víctimas con discapacidad intelectual. El facilitador judicial apoya a los profesionales en la realización de sus tareas y en la toma de decisiones, a la hora de explicar el proceso y las decisiones de una forma adaptada para que los niños, niñas y adolescentes sepan lo que está sucediendo y a comprendan lo que se suele expresar en un lenguaje muy técnico.

OTROS COMENTARIOS

Al término de cada una de las entrevistas se abrió la posibilidad de añadir cualquier comentario en relación con la formación de los y las profesionales en el modelo Barnahus que hubiera quedado en el tintero.

Una de las entrevistadas vuelve a poner de relieve la necesidad de formación y sensibilización sobre la problemática de la violencia sexual sobre menores y pone un ejemplo que merece la pena traer a estas páginas. “En ocasiones, aunque haya protocolos no se activan por desconocimiento o falta de sensibilidad. Recuerda una ocasión, en la que, en un pueblo lejano a (anonimizado por protección de datos) de la provincia, la médica del centro de salud no quiso activar el protocolo hasta que no se pusiera una denuncia a la Guardia Civil. La víctima de la agresión sexual era una menor de edad y la agresión se había producido de madrugada lo que obligó a los padres a ir de un lado a otro con la niña buscando un cuartel abierto”.

Sobre la importancia de la comunicación adecuada sobre el modelo, otra entrevistada comparte esta reflexión: La falta de conocimiento del modelo puede llevar a que se tenga una actitud reticente, porque lo nuevo da vértigo y porque la gente se siente cuestionada por lo que hacía antes, por eso es tan importante explicarlo.

Se insiste en la calidad de la formación y la necesidad de especialización de los formadores. También en que se debe pensar en términos de formación continua para todas las personas que trabajan en el programa pues el procedimiento cambia y se va mejorando con la formación.

Resulta esencial la especialización, no solo para los profesionales del ámbito jurídico sino para todos los que intervengan en la Barnahus. Es necesaria también la formación especializada en discapacidad intelectual.

También debe pensarse en cómo conseguir que los profesionales externos a la Barnahus participen en la formación.

Aprovechan también para insistir en la necesidad del trabajo en equipo. Es importante el diálogo entre los diferentes profesionales para crear sinergias y confianza entre ellos. Resulta esencial reunirse todo el equipo en la puesta en marcha de la Barnahus y hacerlo de manera periódica.

Finalmente proponen la elaboración de una Guía completa, con sus correspondientes protocolos en Anexo, resulta esencial. Además, debe revisarse periódicamente para detectar los fallos del sistema, o lo que se puede hacer mejor, y modificarlo.

ENTREVISTAS

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: María Acale Sánchez

Edad: 55

Formación: Doctora en Derecho

Puesto de trabajo actual: Catedrática de Derecho de la Universidad de Cádiz

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): mediov

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Debe ser una formación que en distintas fases ponga en conocimiento de los y las profesionales los derechos de la infancia, las relaciones paterno-filiales y las situaciones de desamparo. Todo ello desde un claro enfoque de derechos humanos que vaya más allá de las meras políticas de seguridad pública.

Visto que no solo van a recibir a estos niños y niñas sino que también van a participar en su proceso educativo, también deben ser formados en pedagogía co-educativa que impida que se potencie los valores asociados generalmente al género masculino ni los asociados al género femenino a fin de evitar que los y las menores víctimas tiendan a repetir los patrones de comportamiento vividos en sus familias o en los ambientes en los que hayan padecido sus procesos de victimización.

La discapacidad de los y las menores debe ser abordada en el curso de formación básica con el estudio de la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación

La normalización en España de las relaciones no binarias a través de la aprobación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI debe ser abordada ab intio de la formación

básica, para ofrecer una respuesta acorde a la identidad de género de cada una de las víctimas.

Así mismo, deben ser formados para conseguir la confianza de los y las menores, que son los testigos de las situaciones de violencia vividas en muchos casos, los únicos testigos a los que recurrir.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- o Pediatría:
- o Medicina forense:
- o Psicología clínica:
- o Psicología forense:

Justicia: con carácter general deben tener formación jurídica sobre el conjunto del ordenamiento jurídico, pasando particularmente por el Código penal, el Código civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Específicamente deben conocer con detenimiento las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, tras la reforma que de la misma ha operado la LO 4/2023, de 27 de abril, para la modificación del Código penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores así como el Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

- o Fuerzas de seguridad:

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

De entre los “colectivos” más directamente involucrados deben destacarse además del personal de los Centros, los cuerpos y fuerzas de seguridad que en muchos casos son quienes socorrerán a los y las menores en las situaciones de riesgo.

El personal docente de los centros escolares, así como las personas responsables de las actividades más frecuentemente desarrolladas por menores (como gimnasios, centros religiosos o de culto, o academias privadas donde se desarrollan actividades extra-escolares).

Los Servicios de Atención a las Víctimas también deben ser formados, dado que, en muchos casos, cuando el menor acuda con un progenitor, será el lugar al que en primer lugar serán derivados. Es más, dentro de los edificios en los que se alojan estos órganos auxiliares de la administración de justicia debería ofrecerse información clara sobre el Proyecto Barnahus.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

La única dificultad que puede encontrarse que impida la implementación de una formación estandarizada guarda relación con las legislaciones autonómicas, en la medida en que servicios sociales son competencias autonómicas y pueden ser desarrollados de distinta forma. Así mismo, si la titularidad de los Casas es autonómica (o incluso municipal), habrá que respetarse la autonomía en el diseño y la gestión. Cantabria y Navarra son Comunidades Autónomas uniprovinciales lo que reduce los riesgos internos de tratamiento diferenciado, pero no garantiza que comparativamente existan diferencias entre unas y otras.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituída? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

La prueba preconstituída es sin duda alguna la mayor facilidad que ofrece el modelo Barnahus para evitar la revictimización por lo que debe ser detenidamente analizada. La formación que debe ofrecerse pasa en primer lugar por un marco teórico dentro de las garantías del proceso (penal y civil) así como sobre la práctica de la misma, dado lo escrupuloso que debe seguir siendo el proceso penal y/o civil en el que se liquiden las responsabilidades dimanantes de estos hechos.

En mi opinión deberían ser formados más allá de las profesiones jurídicas, todas aquellas otras que directamente están llamadas a intervenir, de manera que cuando reciban información relevante sobre los hechos ocurridos por parte del menor o de la menor inmediatamente sean capaces (por contar con las habilidades, conocimientos y destrezas necesarias) de poner en marcha todo el protocolo que se establezca.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Sí, no solo atentados contra la libertad sexual, porque muchas veces estas conductas no van solas sino son un episodio más: basta pensar en el delito de asesinato con violación del art. 140 bis o en el delito de rapto, como un delito de detenciones ilegales que se lleva a cabo con

la finalidad de atentar contra la libertad sexual (art. 166.2.b del Código penal), o en las mutilaciones genitales femeninas (art. 149).

Habría que tener en cuenta también los supuestos de violencia sobre sus madres, de manera que se aborden los casos de violencia vicaria y de violencia doméstica.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Dado el tratamiento unitario que ofrece la LO de Infancia y Adolescencia creo que sería conveniente extenderlo para víctimas menores de 18 años con carácter general, lo que no debe impedir que en caso concreto y a la vista de las características personales de otras víctimas, también se deba recurrir al modelo.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

Eliminar el sentimiento de culpa a través del reconocimiento de los hechos propios y los ajenos, desarrollando la responsabilidad sobre los propios y la exigencia también de responsabilidad a los terceros por los hechos que ellos hayan cometido. También creo que es imprescindible mediante el juego proceder al empoderamiento de los y las víctimas mediante un tratamiento que tienda a elevar su autoestima.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

¡MUCHAS GRACIAS!
ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE
FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Eduardo Esteban Rincón
Edad: 66
Formación: Lcdo. Derecho, Fiscal por oposición

Puesto de trabajo actual: Fiscal de la Sala de menores de la Fiscalía General del Estado
Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): medio (teórico)

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Los necesarios para facilitar a los menores el tránsito por un procedimiento judicial, creo que lo esencial es una formación de carácter psicológica, educativa, deben adquirir los conocimientos precisos para transmitir esa tranquilidad que los niños se merecen.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- o Pediatría:
- o Medicina forense:
- o Psicología clínica:
- o Psicología forense:
- o Justicia:
- o Fuerzas de seguridad:

Hay que tener en cuenta que, al fin y al cabo, las Barnahus, tienen como finalidad obtener una prueba en un procedimiento, generalmente penal, por lo que resulta necesario que todos los que intervengan tengan una formación específica en lo que es el procedimiento penal y los principios constitucionales/penales, y lo que se pretende con la prueba preconstituida, por lo que hay que saber cómo realizarla para que se pueda hacer valer en el procedimiento.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

Quizás también trabajadores sociales, aunque no lo afirma con rotundidad, es solo una sugerencia.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o

Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Más que un problema en la formación aprecia un grave problema en la implantación del modelo porque, aunque exista una estructura mínima común, finalmente la implantación va a depender de las CCAA. Por ejemplo, de las tres CCAA con las que se plantea este Proyecto Extremadura no tiene transferidas la materia de Justicia, pero Cantabria y la Comunidad Foral sí, por lo que finalmente habrá modelos Barnahus distintos dependiendo de los medios y recursos de cada una de las CCAA. Es un problema que los fiscales no tienen, por el principio de unidad de actuación de la Fiscalía, pero que sufren al existir en nuestro Estado finalmente 17 modelos distintos.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Resulta absolutamente necesaria la formación en prueba preconstituida pero no solo para el resto de las profesiones implicadas en la Barnahus sino también para los operadores jurídicos porque pese a ser obligatoria desde la entrada en vigor de la LOPIVI hay incluso algún Juez que se niega a aplicarla lo que resulta inaudito, pero es real.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Dado que el modelo Barnahus trata de conseguir evitar el sufrimiento del menor enfrentado a un procedimiento judicial considera que debería utilizarse dependiendo más de las circunstancias del menor que del tipo delictivo concreto cometido contra él. Es más, cree que debería utilizarse también fuera del ámbito penal, en algunos de los procesos matrimoniales en los que los padres están muy enfrentados, porque causan un sufrimiento muy importante al menor.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Como ha afirmado antes cree que más que del delito concreto cometido o la edad del menor deberían tenerse en cuenta las circunstancias concretas del mismo y eso deben ser los profesionales quienes lo valore. Aunque naturalmente de aplicarse a adolescentes debería hacerse de una forma distinta que si se trata de niños pequeños.

En cuanto a las personas con discapacidad intelectual considera que también debería utilizarse, dependiendo de las circunstancias concretas y en algún recurso distinto de los menores.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

Aunque no contesta directamente si conoce algún modelo o recurso si nos cuenta cómo a lo largo de los años ha ido cambiando en el ámbito jurídico la forma en que se trata al menor en el procedimiento judicial, cómo se han ido concienciando no solo de que hay que dar un trato distinto al menor que al adulto sino también de los derechos del mismo.

Ahora existe una gran concienciación sobre el tema.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

No, no tiene nada que añadir.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Pilar Fernández Valcarce

Edad: 69

Formación: Fiscal

Puesto de trabajo actual: Fiscal de Sala Delegada en Materia de Tutela y Protección de los intereses de las Víctimas en el Proceso Penal.

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): Medio

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Una formación genérica pero profunda al mismo tiempo de lo que supone el proyecto Barnahus. ¿En qué consiste y cuál es la finalidad? Una breve orientación de las experiencias que existen ya a lo largo de todos estos años. O sea, conocer cuál es el ámbito, dónde nos queremos mover.

Destacar las de los beneficios porque yo creo que en este proyecto no hay pegas, puede haber pegas de aplicación, pero no hay pegas de finalidades. Creo que todo es positivo y eso hay que hacérselo ver a todos. Yo creo que hay que llegar a la gente porque muchas veces mantenemos unas posiciones de eso que es, pero ¿a dónde vamos? Os lo digo desde la perspectiva del fiscal.

También debe comprender conocimientos sobre la prueba preconstituida, ¿cómo se hace, en qué condiciones se hace bien, y eso me parece esencial. No todo el mundo lo conoce bien, incluyo a los jueces y a los fiscales también en esto que afirmo, es muy importante que se tenga un conocimiento muy exacto de las herramientas que nosotros hoy por hoy tenemos, y esa es una herramienta fundamental.

Muy importante, el alcance, la forma, y la utilidad de la prueba preconstituida, hoy obligatoria cuando se es menores de 14 años, pero que se plantea, la fiscal de lo Penal me la han planteado. ¿Qué pasa si haces una prueba de constituida con un menor de 12 o 13 años, pero que cuando se celebra el juicio oral es mayor de edad?. Tenemos audiencias que están exigiendo la presencia en estos casos. Habría que clarificarlo muy bien. Entiendo, que los

operadores jurídicos, no que tenemos una conciencia clara de lo que es la prueba preconstituida y sus consecuencias.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

De todos los que se propone.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

Las Oficinas de atención a las víctimas.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Las dificultades, pues yo creo que las dificultades están en una ausencia de conocimiento, primer punto, ausencia de conocimiento del proyecto y de los beneficios del proyecto.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Bueno, a cuáles otras volvemos otra vez a al mismo círculo a las profesiones jurídicas, indudablemente y por supuesto, pero también también a los psicólogos, a los de las oficinas de atención a las víctimas. Son los que van a realizar los informes, si es que los hay, de vulnerabilidad y de todas estas circunstancias o de credibilidad. Estos informes que se reiteran en muchísimos delitos y esencialmente en los delitos de agresión sexual.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Sí, pero creo que es un problema simplemente de medios. ¿Por qué no? ¿Si hay medios, por qué no? Lo que pasa es que ante la escasez de medios lo que hacemos, es tratar de priorizar aquello que creemos que necesita una atención más especial, pero como finalidad me parece estupenda.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad

en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Tenemos muchas circunstancias, o muchos supuestos con grados de discapacidad con enormes dificultades en cuanto a la práctica de la prueba testifical, por ejemplo, de ellos como víctimas, por eso sería bueno ampliarla a ellos.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

Creo que tenemos herramientas en el Derecho español, en el Derecho nacional para acoplar las Barnahus y para que funcionen bien, pero por eso el diseño tiene que ser muy importante. Es cuestión, insisto de medios, o sea, yo, es que lo veo así, en la vida cotidiana, las memorias que hacen los fiscales de atención a las víctimas.

9. Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

Sí, insisto en la idea de que en la Fiscalía estamos en muy abiertos, al modelo Barnahus, yo creo que es un modelo que se nos brinda y que no tiene nada de despreciable, con lo cual vuelvo a deciros que podéis contar con la Fiscalía General del Estado en los distintos actividades que desarrollamos.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: M^a del Carmen Fraire Pérez

Edad: 51

Formación: Ingeniera técnica, Graduada en Derecho, Máster en Ciencias Policiales

Puesto de trabajo actual: Jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Extremadura

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): medio

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Considera básico que conozcan qué son las casas Barnahus, cuál es su composición, para qué sirven, cómo funcionan y dónde se localizan.

Además, es esencial que sepan cómo tratar a los menores de edad, sobre todo si son de corta edad.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- Pediatría:
- Medicina forense:
- Psicología clínica:
- Psicología forense:
- Justicia:
- Fuerzas de seguridad:

Resulta esencial que todos los profesionales reciban una formación especializada respecto de las cuestiones relacionadas con la violencia contra los menores en sus respectivos ámbitos de especialización.

Pone como ejemplo que los psicólogos que trabajan en el ámbito de violencia contra la mujer tienen un gran desconocimiento sobre las cuestiones referidas a los menores como víctimas de delitos de naturaleza sexual por lo que cuando se encuentran con esta problemática no saben afrontarla. Es necesario que existan psicólogos especializados en menores. Esta necesidad se extiende al resto de los campos profesionales.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

En la CCAA de Extremadura resulta esencial, dada su extensión y que fundamentalmente la población se distribuye en el ámbito rural.

En las ciudades se centralizan todos los recursos pero en los pueblos la realidad es muy distinta, por ello cree esencial que la asistencia sanitaria primaria reciba formación, ya que los pediatras, los médicos y las enfermeras son los primeros que pueden detectar que los menores están sufriendo violencia, y no hay que esperar a que la familia se plantee denunciar a las fuerzas de seguridad, porque eso suele ser en ocasiones difícil para ellos porque les intimide hacerlo.

Por los mismos motivos habría que formar también a los trabajadores sociales de los ayuntamientos que son las personas a las que las familias suelen recurrir en primer lugar cuando tienen un problema, por cercanía y porque resulta menos intimidatorio que acudir a las Fuerzas de Seguridad.

También resulta fundamental formar al ámbito educativo que está en una posición muy buena para detectar los problemas de violencia contra los menores, y cuando estos se están produciendo en la misma familia pueden ser el único canal de denuncia.

A todos estos profesionales habría que darles la formación básica sobre el modelo Barnahus de modo que sepan de la existencia de las casas Barnahus, dónde se localizan, para qué sirven y cómo contactar con ellas.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Considera que la formación estandarizada no es adecuada porque los profesionales parten de distintos niveles de conocimiento, incluso dentro de la misma profesión. Pone como ejemplo a los profesionales de la Guardia Civil o los policías locales de la zona denominada Siberia, su nivel de conocimiento sobre la problemática de la violencia contra la mujer y los menores es mucho más bajo que el que tienen los profesionales de la Policía Nacional o de los cuerpos especializados de la Guardia Civil que se han formado mucho más en estos temas.

Considera que la presencialidad en la formación es muy importante aunque en ocasiones por los recursos sea necesario recurrir a la formación on line.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Encuentra dificultades en la práctica de la prueba preconstituida en la CCAA de Extremadura por la extensión del territorio. No todos los Juzgados y menos las dependencias de los cuerpos de seguridad pueden contar con los medios necesarios para realizar la prueba preconstituida. Sugiere que en las cabezas de los partidos judiciales más grandes se centralice el desarrollo de la prueba preconstituida y que sea allí donde se lleve al menor para realizarla.

Por otra parte, quiere resaltar las diferencias entre una violencia sexual de carácter continuado a una agresión sexual de carácter puntual. En este segundo tipo los cuerpos de

seguridad tienen que reaccionar de manera rápida para poder detener al agresor y ponerlo a disposición judicial por lo que se complica mucho que se pueda realizar la prueba preconstituida. Si la agresión se realiza de noche es todo mucho más complicado porque no hay nada abierto y sin embargo los cuerpos de seguridad tienen que actuar con rapidez.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Sería lo ideal pero desde una perspectiva más práctica resulta difícil por los recursos y los medios que conllevaría.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Sería lo ideal si hubiera recursos, pero lo esencial son los menores de 14 años.

En el caso de las discapacidades intelectuales habría que ver cada caso porque los grados de discapacidad pueden ser muy distintos. Desde luego no habría que atenderles en las Barnahus de menores sino en otro tipo de recurso.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

No conoce ninguno solo el modelo Barnahus general.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

Quiere volver a poner de relieve la necesidad de formación y la necesidad de sensibilización de la problemática de la violencia sexual sobre menores. En ocasiones aunque haya protocolos no se activan por desconocimiento o falta de sensibilidad. Recuerda una ocasión, en la que en un pueblo lejano a (anonimizado por protección de datos), la médico del centro de salud no quiso activar el protocolo hasta que no se pusiera una denuncia a la Guardia Civil. La víctima de la agresión sexual era una menor de edad y la agresión se había producido de madrugada lo que obligó a los padres a ir de un lado a otro con la niña buscando un cuartel abierto.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: MARIA ITZIAR GÓMEZ FERNÁNDEZ

Edad: 47

Formación: Doctora en Derecho

Puesto de trabajo actual: Letrada del Tribunal Constitucional. Profecors Titular Carlos III.

Miembro Patronato de Fundación Raices

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): Medio

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Por las carencias que se ven:

- Validez de la prueba testifical y prueba preconstituida. Formación en prueba a todos.
- Accesibilidad al sistema de justicia a los menores: comunicación, sentencias accesibles...

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- o Pediatría:
- o Medicina forense:
- o Psicología clínica:
- o Psicología forense:
- o Justicia:
- o Fuerzas de seguridad:

A cada profesión hay que hacerle una formación de mínimos de la especialización de los demás: por ejemplo, a jueces y fiscales en psicología evolutiva, a psicólogos y pediatras en procedimiento penal.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

En Andalucía, tras la denuncia, se hace un análisis de la credibilidad del menor a través de una fundación (está externalizado a una entidad del tercer sector especializada en violencia) y su informe es vinculante. Habría que formar también a estas entidades, en su caso.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Lagunas de formación de unas profesiones frente a otras. Primero la formación básica para todos y luego especializada.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Sí, es de importancia vital.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Mejor ir poco a poco. Los delitos de violencia sexual tienen unas peculiaridades que no tienen otros. No va sólo de investigar, sino también de reparar.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Para todos los menores de 18 años.

Poco a poco, se pueden hacer adaptaciones progresivas a otras personas.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

Las Cámaras Gesell.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

No

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Rocío Ortega

Edad: 48

Formación: Doctora en Derecho

Puesto de trabajo actual: Magistrada, Profesora de la Escuela Judicial

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): Medio

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Formación interdisciplinar, y como cuestiones básicas que tendrían que saber por ejemplo, cuestiones relativas a psicología, cómo tratar a los niños que han sufrido abusos, nociones básicas de cómo funciona el proceso penal para no vulnerar sus garantías, buenas prácticas con las familias de los menores para saber cómo tratarlas, funcionamiento del sistema Barnahus, o por ejemplo las consecuencias de la doble victimización.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- Pediatría: formación especializada en psicología infantil y lo demás que se ha respondido en la pregunta anterior, cómo funcionamiento del proceso penal, sistema Barnahus...
- Medicina forense: formación especializada en psicología infantil y lo demás que se ha respondido en la pregunta anterior, cómo funcionamiento del proceso penal, sistema Barnahus...
- Psicología clínica: formación especializada en psicología infantil y lo demás que se ha respondido en la pregunta anterior, cómo funcionamiento del proceso penal, sistema Barnahus...
- Psicología forense: formación especializada en psicología infantil y lo demás que se ha respondido en la pregunta anterior, cómo funcionamiento del proceso penal, sistema Barnahus...

- Justicia: Psicología infantil, cómo afecta la doble victimización al menor y formación para saber para tratar y acompañar a los progenitores de los menores que han sufrido el daño.
- Fuerzas de seguridad: formación especializada en la investigación de estos delitos, además de la formación general pues se puede dificultar la realización de la prueba preconstituida, además de conocimientos en psicología infantil para saber tratar a los menores víctimas.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

La formación la debería recibir cualquier persona que se relaciona con menores (profesores, entrenadores..) para que sepan detectar la situación de violencia que pueden estar sufriendo, cómo deben intervenir y cómo ayudar al menor para poder evitarle cualquier tipo de perjuicio añadido.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Más allá de cuestiones organizativas generales y de recursos económicos hay que tener en cuenta la compatibilidad con las jornadas laborales, pero la mayor dificultad es que si se hace una formación estandarizada para todas las personas que vayan a trabajar en este modelo, habría que partir de elementos bases comunes a todos, pero cada uno de estos profesionales tendrían la base propia de su especialidad, y por ello podría ser un poco aburrida esa formación estandarizada. Sería mejor empezar por una formación general excluyendo de cada parte a los que ya poseen esa formación para igualar a todos en la base y luego ya ir especializando a todos.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Sí a los jurídicos en especial y también al resto para que sepan que su eficacia depende de no haber sido contaminado el testimonio del menor previamente. Hay que tener en cuenta el análisis que se hace por parte de los psicólogos de la credibilidad del menor y será mayor cuanto menor sea la contaminación de los mismos.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Sí, no sólo abusos sexuales por ejemplo violencia física que se pueda ejercer sobre ellos, cuando el menor es víctima puede favorecer y proteger el interés superior del menor.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Siempre para cualquier persona menor de edad y también para personas con discapacidad especialmente psíquica, pues normalmente el juez no suele tener conocimientos sobre la enfermedad que pueda tener esa persona y cómo tratarlos, pues si se va repitiendo las declaraciones en comisaría, en los juzgados de instrucción, en los de lo penal, pues también se desvirtúa un poco, por que sería útil para la víctima y para poder perseguir adecuadamente el delito.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

En las declaraciones de menores en procesos de separación y divorcio, hay juzgados que dan a los menores y adolescentes un comic donde se les explica lo que va a pasar en general y así el menor va más tranquilo y con menos miedos, evitando esperas innecesarias y agobiantes para los menores lo que afectará a la calidad de sus declaración y para ello es necesario coordinarlo todo.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

Es necesaria la formación continua para todas las personas que trabajan en este programa, pues el procedimiento de todo cambia y se va mejorando con la formación.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Maria José Osuna Cerezo

Edad: 62

Formación: Lda. Derecho, Fiscal por oposición (1987)

Puesto de trabajo actual: Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Tarragona

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): alto, está muy implicada en la Barnahus de Tarragona, tiene un conocimiento muy extenso de las distintas problemáticas que lleva consigo.

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Todos los profesionales deberían tener conocimientos de psicología clínica y específicamente de psicología de la infancia.

Es necesario desarrollar la empatía hacia los menores víctima, saber cómo tratarles, tener conocimiento de las respuestas que se pueden obtener de ellos conforme a su edad y si sufren algún tipo de patología.

Todo el equipo debería recibir la formación propia de un asistente social y de un educador social.

Además es necesario que cada miembro sepa las funciones que desempeñan los demás, aunque naturalmente no tienen por que tener un conocimiento especializado de ello.

Por ejemplo, los miembros de las Fuerzas de seguridad deben conocer cuál es la función del Ministerio fiscal y cómo les puede ayudar en cada fase, pre procesal, (antes de denunciarlo a un juzgado), o qué se puede esperar en un juzgado de instrucción, qué es lo más habitual etc., comunicar a la víctima que tiene derecho al abogado de oficio y cuándo debe comunicárselo, etc.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Los profesionales jurídicos deben tener conocimientos de psicología y los no jurídicos de temas jurídicos.

Por ejemplo, las F. de Seguridad deben conocer cómo se desarrollan los procedimientos.

Estos profesionales no jurídicos trasladan mejor a las familias lo que va a pasar y eso hace que ellas se sientan más seguras.

- o Pediatría:
- o Medicina forense:
- o Psicología clínica:
- o Psicología forense:
- o Justicia:
- o Fuerzas de seguridad:

Es muy importante para que la prueba preconstituida funcione bien que se incorpore alguien con conocimientos informáticos y que se pruebe que todo funcione bien antes de empezar la grabación.

Puede ser un técnico o alguien con conocimientos avanzados en esos temas del propio equipo.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

Los educadores y los profesionales del ámbito de atención sanitaria primaria, los servicios sociales. Todos ellos deberían conocer el modelo para poder derivar en cuanto detecten algún caso. La experiencia en Tarragona es que se ha incrementado notablemente el número de casos detectados y atendidos en Barnahus, con alta probabilidad se debe a que la bondad del modelo hace que la gente se sienta más segura a la hora de dar noticia de los hechos.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Hay que tener en cuenta que existe una amplia diversidad, en las CCAA y en las mismas Provincias, de estructuras y composiciones de profesionales que atienden a las víctimas y que participan ya en la prueba preconstituida. Esa realidad debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar la formación

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

La formación y actualización es muy importante incluso para los propios juristas, los cambios legislativos que no se aplican pueden llevar a que se declare nula la prueba preconstituida y deba repetirse.

Los psicólogos forenses cuentan con una formación especializada en la prueba preconstituida.

Existen numerosos protocolos y formaciones sobre este tema.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Entiende que no. A lo más deberían atenderse casos graves de maltrato interfamiliar pero no otros delitos violentos como un robo o un secuestro.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Entiende que sí debería atenderse a todas la víctimas de delitos sexuales menores de 18 años.

Que la LOPIVI haya establecido que la prueba preconstituida es solo obligatoria para menores de 14 a llevado a interpretar que para los mayores de esa edad no hay que utilizarla, sin embargo ella piensa que sí debería hacerse.

Respecto de las víctimas mayores con discapacidad considera que hay que ser prudentes, hay que poner en marcha primera la Barnahus, ver con que recursos se puede cuentan y cuantos casos de delitos sexuales se atienden (su experiencia es que han aflorado muchos a raíz precisamente de la puesta en marcha de la Barnahus de Tarragona.

Eso no quiere decir que a las personas con discapacidad haya que tratarlas como al resto de los adultos, se pueden buscar entornos más amigables, como los servicios sociales por ejemplo, pero hay que procurar no morir de éxito con las Barnahus.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

No contestada.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

La falta de conocimiento del modelo puede llevar a que se tenga una actitud reticente, porque lo nuevo da vértigo y porque la gente se siente cuestionada por lo que hacía antes, por eso es tan importante explicarlo.

Considera esencial la especialización, no solo para los profesionales del ámbito jurídico sino para todos los que intervengan en la Barnahus. Ella ha creado los Fiscales de víctimas. Resulta esencial reunirse todo el equipo en la puesta en marcha de la Barnahus y de manera periódica.

La elaboración de una Guía completa, con sus correspondientes protocolos en Anexo, resulta esencial. Además, debe revisarse periódicamente para detectar los fallos del sistema, o lo que se puede hacer mejor, y modificarlo.

El modelo Barnahus permite acortar los plazos hasta la apertura del juicio oral, siempre que se haga un seguimiento del mismo -ella lo tiene encargado a los Fiscales de víctimas que tienen que controlar el avance de cada procedimiento cada 3 meses- pero deberían acortarse también en la fase posterior.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Patricia Sanjorge Carretero

Edad: 36 años

Formación: Licenciatura en Psicología y diversos másteres.

Puesto de trabajo actual: **Psicóloga y facilitadora** en Fundación A LA PAR, **dentro de la Unidad de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad Intelectual** (UAVDI).¹

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): Bajo. Nosotros **no conocíamos este modelo** aquí; de hecho, cuando me planteasteis la entrevista, me puse a buscar sobre ello.

Antes del cuestionario nos habla acerca de la figura del facilitador, su perfil, refrendo legal y financiación:

Ahora mismo estamos en un momento un poco delicado. El facilitador surge con la UAVDI, que nace en Madrid en 2010. Entonces no existía ninguna figura especializada, ni en la ley ni en la práctica, ni facilitador judicial en general ni facilitador para discapacidad intelectual. Nosotros hemos estado trabajando con fondos de la Fundación, y luego con la ayuda de subvenciones y proyectos. Somos ahora mismo 8 personas en el equipo, pero trabajamos a nivel nacional. Además de la primera UAVDI, que se creó en Madrid y depende de Fundación A LA PAR, ahora mismo hay otras cuatro unidades a cuya formación hemos colaborado, en Barcelona (Fundación Catalonia), Ciudad real (Asociación Laborvalía), Logroño (Plena Inclusión) y Zaragoza (Atades)

Hace poquito se ha reconocido en la Ley la figura del facilitador, después de 13 años de lucha. Por un lado, esto nos alegra, pero, por otro lado, vemos que es necesario aterrizar y definir el perfil de la figura, además de establecer quién lo paga. Desde nuestro punto de vista, el facilitador debe tener un perfil especializado, puesto que en la UAVDI hacemos labor de peritaje; somos psicólogos especializados en psicología jurídica y además hacemos toda la parte de evaluación de capacidades, de informes de credibilidad. Hacemos una labor pericial durante todo el procedimiento. Sin embargo, la Ley no especifica si se requiere un perfil específico o si lo que se pretende es un mero acompañamiento. Ahora hay otras entidades que están sacando formaciones y su propio equipo de facilitadores pero no son psicólogos. Por eso, entendemos que hay que definir la figura porque no tiene sentido utilizar el mismo término -facilitador- para la persona que acompaña a alguien a declarar y para la que, además de acompañar, explica cómo va a ser el juzgado y proporciona soporte emocional y apoyo. Para hacer adaptación de las preguntas, evaluación de las capacidades cognitivas, informes de credibilidad, asistir a una prueba preconstituida se requiere un perfil especializado.

Hay centros que están intentando sacar formación sobre la materia y Comunidades que están aportando financiación, pero, como os decía, es muy que se tenga en cuenta la diferenciación señalada porque, si no, nos encontramos con situaciones en las que un juzgado necesita un facilitador judicial que haga asistencia técnica y un “facilitador” carente de los conocimientos necesarios para ello.

¹ <https://alapar.org/servicios-di/apoyo-psicosocial/acceso-a-la-justicia/>

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir las y los profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

[Dado el perfil de la entrevistada las respuestas a este cuestionario se plantean desde el enfoque de los niños y niñas con discapacidad intelectual]

Ya os diría que **son necesarios perfiles especializados en discapacidad intelectual**. Luego dependerá de cómo vaya a intervenir cada uno porque hay muchos perfiles profesionales en la Barnahus. Si se le va a tomar declaración a un niño o una niña, además del perfil que ya tiene profesionalmente, por ejemplo, un psicólogo forense, tendrá que tener una **formación específica en discapacidad intelectual y psicología del testimonio, porque es necesario contar con una serie de habilidades y formación previa para saber cómo inciden las capacidades cognitivas a la hora de prestar declaración, para diseñar apoyos, detectar dificultades**. Con lo cual, es preciso **combinar conocimientos jurídicos con conocimientos sobre discapacidad intelectual y psicología forense**.

Por ejemplo, un juez debería de tener conocimientos acerca la fenomenología de los abusos sobre personas con discapacidad intelectual, la incidencia, los mitos, las creencias, los factores que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de estas personas; porque, si no conocen que a las personas con discapacidad se les da menos credibilidad, no van a reparar en ello y, sin querer, se pueden dejar llevar por ciertos prejuicios y errores. Es necesario también proporcionar **herramientas específicas adaptadas a discapacidad intelectual, porque en los instrumentos de evaluación de credibilidad del testimonio que se utilizan en general para personas menores de edad, si no se adaptan a la discapacidad, hay ítems que no se cumplen. Por ejemplo, que haya congruencia entre el lenguaje verbal y no verbal**, no se va a cumplir en el caso de niños y niñas con discapacidad intelectual y eso no significa que estén mintiendo o que sea menos creíble su testimonio, sino que hay ciertas características que, por la propia discapacidad, por cómo se da el testimonio y por las capacidades individuales de la persona, no van a correlacionar con lo que miden las pruebas. **Es necesario aumentar la investigación sobre esta materia y crear herramientas concretas**.

En resumen, sería necesario tener **conocimientos sobre los factores que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual, sobre la incidencia, cómo detectar cómo intervenir, pautas de actuación, manejo de verbalizaciones, porque son casos muy particulares que no podemos esperar que se detecten y manejen de la misma forma**. Este tipo de abusos **tienen una probabilidad muy alta de que se den en personas con discapacidad** entre 61-80%, **pero luego la tasa de verbalizaciones es muy pequeña** (entre un 3% y un 20%). Si los profesionales de cualquier tipo esperan encontrar una verbalización de unas determinadas características va a ser poco

probable que la encuentren y, si la encuentran, no va a ser de la forma habitual, por eso hace falta una formación específica. **Para los profesionales que no sean del ámbito jurídico, además haría falta formación sobre el proceso judicial.**

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir las y los profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- o Pediatría:

- o Medicina forense:

- o Psicología clínica:

- o Psicología forense:

- o Justicia:

- o Fuerzas de seguridad:

De alguna manera ya lo he dicho. **Es fundamental que todos los sectores tengan formación y sensibilización en este tipo de casos.** Po ejemplo, un pediatra que reciba a un niño o una niña que no verbalice lo que ha sucedido, es importante que sepa detectar ciertos comportamientos que no le cuadren. Por tanto, yo diría que formación específica deberían de recibir casi que todos los sectores: **pediatras, psicólogos clínicos, educadores, cuerpos de seguridad**... Lo poco frecuente es encontramos con una verbalización; pues si nos encontramos con un caso donde un menor verbaliza alguna situación de abuso, es fundamental tener una formación específica sobre cómo manejar esta verbalización, cómo preguntar, cómo no preguntar para no condicionar el testimonio de cara al procedimiento judicial, evitar la revictimización, reducir el número de declaraciones, conseguir que la primera declaración en instrucción se haga con prueba preconstituida. **Es verdad que la prueba preconstituida sí que se hace con menores, pero luego nos encontramos con casos en los que, a pesar de haber una prueba preconstituida, años después, si la víctima ya es adulta, se le llama a declarar en juicio.**

En resumen, cualquier profesional que por su trabajo pueda dar con alguna persona o un menor con discapacidad intelectual **debería de tener formación especializada; además de los mencionados, personal de colegios, universidades con aulas adaptadas, técnicos de emergencias, cualquier sanitario, familias**...

Imaginaos que ha habido una situación de agresión sexual en el metro y hablan con el personal de seguridad del metro o con el de taquilla, le plantean la situación, le dan algo de información de lo que ha pasado y esta persona empieza a preguntar y a preguntar, hace

preguntas cerradas, sugiere información, alterando así el recuerdo de la persona. Una persona que trabaja en el metro, en principio, no tendría por qué tener formación específica en discapacidad, pero en un mundo ideal lo deseable es que cualquier persona la tuviera, de cara a preservar el testimonio, a evitar el daño de preguntar muchas veces y a no condicionar el recuerdo.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

Los facilitadores. Nosotros **hemos conocido el modelo Barnahus gracias a esta entrevista** y nos parecería fantástico estar integrados como profesionales en el mismo.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas?

El distinto grado de sensibilidad de cada sector y cada profesional puede ser un condicionante, ya que hay profesionales muy abiertos a la formación, muy sensibilizados y que reconocen que no están especializados en discapacidad, porque no pueden estar especializados en todas las realidades, y se dejan ayudar y apoyar por expertos, pero luego hay casos donde, si esto no se regula, los profesionales no están abiertos a este apoyo. Por ejemplo, un profesional que en el día a día tome declaración a cualquier persona, puede pensar que también le puede tomar declaración a alguien con discapacidad intelectual, y **no se dan cuenta de que, sin la formación específica, esa toma de declaración puede condicionar el testimonio y ser perjudicial.**

Por otro lado, hay que tener en cuenta que **la formación, aunque sea estandarizada, tendrá que estar adaptada a cada perfil.** Determinados profesionales no necesitan saber hacer una evaluación cognitiva de capacidades para declarar, pero sí el psicólogo que va a hacer la entrevista o un policía o un juez. Creo que **habría que adaptar el nivel de especialización en función del perfil, y que esté estandarizada en lo básico: qué es la discapacidad intelectual, cómo afecta a las capacidades de la persona, cómo mirar y tratar a la persona.** Luego, en relación con lo más específico de cada procedimiento judicial ya habría que dar una formación mucho más especializada. **Para policías: Cómo recoger la denuncia, cómo tratar, protocolos, derivaciones.** En el día a día, cuando **un policía tiene un caso de una persona con discapacidad intelectual que ha sufrido alguna agresión sexual, directamente no le toma declaración a la persona, sino que nos llaman y fijamos una cita aquí;** como tenemos una cámara Gesell, vienen los compañeros de policía, se ponen detrás del espejo y nosotros hacemos toda la evaluación cognitiva previa de capacidades, dificultades que tiene y apoyos que necesita para contar las cosas; después hacemos

nosotros toda la entrevista de obtención de testimonios y ellos detrás del espejo recogen la denuncia, con lo cual esa primera denuncia se hace de una forma adaptada y cuando se envía al juzgado, envían la denuncia, las grabaciones en video de la declaración que hemos tomado aquí y nuestro informe con las recomendaciones de adaptación del procedimiento, con lo cual, cuando llega la persona al juzgado, ya ha tenido apoyos y los continúa teniendo allí. Eso sería lo ideal. Por eso sería lo deseable que en el modelo Barnahus se cuente con esta figura del facilitador judicial.

5. ¿Crees que debe ofrecerse más información sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Esta formación, además de a las profesiones jurídicas, ¿se le debería de dar a otras profesiones? ¿A qué otras?

Por supuesto. **A profesionales jurídicos que intervienen en el proceso judicial y en la fase previa.** Siempre es recomendable que se haga prueba preconstituida para preservar el testimonio y evitar victimización secundaria. **Es importante que el mensaje y la sensibilización sea el mismo en policía, oficinas de atención a víctimas, todos los operadores jurídicos (juez, fiscal, psicólogos forenses, médicos forenses, oficiales,...** Es importante que cualquier profesional tenga claro el mensaje para que todos trabajemos en el mismo sentido, y **que no solo se aplique la prueba preconstituida en determinados casos,** solo con menores, solo cuando se tengan muy claros los hechos... porque al final estamos perjudicando el testimonio y el impacto emocional en la persona. **Además del personal vinculado a la Administración de Justicia, es importante que también tenga conocimientos sobre la cuestión cualquier persona que esté con víctima: terapeutas, familiares, trabajadores sociales, para que eviten modificar el recuerdo y trabajen coordinadamente priorizando intereses (lo judicial, lo emocional...).**

6. ¿Crees que es necesario y factible ampliar el modelo Barnahus a todos los delitos violentos cometidos contra personas menores de edad.?

Por supuesto. Es más, **desde la perspectiva de discapacidad intelectual, a cualquier tipo de delito y, no solo si hay delito sino en cualquier tipo de procedimiento.** Es fundamental el contar con salas especializadas, salas amigables. Eso es lo ideal, pero para cualquier tipo de procedimiento cuando hablamos de niños o de adultos con discapacidad intelectual.

Nosotros cuando hacemos la evaluación previa buscamos que sea **un entorno conocido para la persona, que vincule, que ya conozca el lugar, que sea un entorno mucho menos hostil,** para que esto tampoco le condicione. Luego **también hay que tener en cuenta la diversidad dentro de la discapacidad intelectual, pues hay personas a las que los estímulos visuales les ayudan y otras a las que les distraen y les dificultan la verbalización.** En la formación específica habría que tener en cuenta también estas particularidades: trastornos del espectro autista, con afectación del habla, etc.

Al final **lo que se pretende con el facilitador es dar apoyo adaptado a las necesidades de la propia persona** porque la discapacidad de dos niños con el mismo grado de discapacidad y el mismo diagnóstico, se puede manifestar de formas muy distintas y necesitarán apoyos diferentes. Esa **flexibilidad y capacidad de adaptación del modelo** sería importante.

7. ¿Consideras que se debe de usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años? ¿O solo para víctimas de edad inferior?

[La entrevistada responde la pregunta desde su enfoque de discapacidad intelectual, considerando que el modelo también sería útil para los adultos; sin embargo, lo que dice también hace reflexionar sobre las distintas situaciones y los distintos rangos de edad que puedan presentar los NNA que acudan al recurso]

Considero que **se debería usar este modelo para todos, siempre y cuando no se infantilice porque no es lo mismo una sala adaptada para niños que para una persona adulta**. Ha de tenerse en cuenta que **entre los factores de vulnerabilidad está infantilización que se hace de las personas con discapacidad**, aunque sean adultas. Por ello, es importante que el entorno no las siga infantilizando, pero sí que sea adaptado. En cualquier caso, **el recurso para los adultos tendría que ser distinto y llamarse de otra manera**.

Ello no impide que siga siendo válido lo dicho en relación a la **necesidad de adaptar los apoyos a la edad y necesidades de cada persona**.

8. ¿Conoces alguna actividad? Acción, programa recomendable para mejorar, garantizar.

Nosotros podemos aportar **nuestros años de experiencia con la figura del facilitador judicial para víctimas con discapacidad intelectual**.

Las herramientas que utilizan para la valoración de la credibilidad del testimonio con niños no son válidas para niños con discapacidad intelectual, salvo que se adapten. Para prestar este apoyo estaría la figura del facilitador judicial porque, de momento, aunque hay investigaciones y estudios al respecto, se carece de una herramienta validada para discapacidad intelectual, y mucho menos para población infantil con discapacidad intelectual.

El facilitador judicial apoya a los profesionales en la realización de sus tareas y en la toma de decisiones, a la hora de explicar el proceso y las decisiones de una forma adaptada para que los NNA sepan lo que está sucediendo y a comprendan lo que se suele expresar en un lenguaje muy técnico. Puede ser necesario explicar de forma comprensible: ¿qué es un delito? ¿qué implica? ¿por qué se está allí? ¿qué va a pasar?

La labor tiene lugar, no solo **durante el proceso sino también antes y después**. Después, se procede a **redactar las resoluciones en lenguaje claro y adaptado a la capacidad de comprensión de la persona** y, en todo caso, se le explica a la víctima y a su familia. Se explica todo tipo de documentos, no solo la sentencia (hojas de derechos, denuncia, resoluciones, citas). El volumen de trabajo hace que a veces se externalice la adaptación de sentencias de A LA PAR a Plena Inclusión, donde también cuentan con **grupos de personas con discapacidad que validan las adaptaciones**.

Una vez se tiene la sentencia o el documento del que se trate, se cita a la persona y se dedica el tiempo que haga falta explicársela punto por punto. Cuando son niños con discapacidad intelectual las evaluaciones se hacen solamente con ellos para que la presencia de los padres no afecte. En lo que respecta a la explicación de la sentencia y demás documentos, se le pide permiso a la persona con discapacidad intelectual para que también puedan estar los padres. Si son niños siempre vienen con los tutores legales; además, lo interesante es poder **hacer un trabajo conjunto también con la familia**.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los profesionales en el Modelo Barnahus?

Pues nada, que no te haya dicho ya. Es necesaria la **formación especializada en discapacidad intelectual, atendiendo a las necesidades de cada perfil profesional**. Es necesario **definir claramente el perfil y funciones de los facilitadores judiciales** para que no se confundan con meros acompañantes. Siempre hay que poner el centro en el NNA con discapacidad intelectual, apoyar a la persona y trabajar con ella y su familia.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Silvia Soriano Moreno:

Edad: 38

Formación: Lcda. en Derecho, Lcda. en Ciencias Políticas Dra. en Derecho Constitucional

Puesto de trabajo actual: Prof^a. Contratada Doctora en Derecho Constitucional en la Universidad de Extremadura

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): medio

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Formación en Género y en psicología de menores

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Las actuaciones de estos profesionales son revictimizantes per se, por ello deben concienciarse de ello y tratar de que lo sean lo menos posible.

Además, se deben formar para aumentar la empatía en el trato con la víctima.

Es muy importante conseguir que estos colectivos venzan los estereotipos y que reciban formación para la elaboración de los Informes que se les requieren.

Es imprescindible que en las contrataciones se tenga en cuenta la formación especializada, no siempre se hace, a menudo se contrata personal sin la formación necesaria para el puesto que se va a desempeñar.

- o Pediatría:
- o Medicina forense:
- o Psicología clínica:
- o Psicología forense:

- o Justicia:
 - o Fuerzas de seguridad: La posición de estos cuerpos es vital para que los hechos lleguen a ser juzgados, y en ocasiones lo que ocurre es que directamente le dicen a la víctima que va a denunciar que lo que cuentan no es delito asumiendo competencias que en sí son de la autoridad judicial. Su posición frente a la víctima es de poder, deben cuidar la empatía.
3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

Los médicos de atención primaria y todo el ámbito de la educación porque son los que más fácilmente pueden detectar los indicios de que los menores están siendo víctimas de delitos y deberían contar no solo con los instrumentos para informar y derivar (protocolos, etc.) sino también con el tiempo para hacerlo.

En los ámbitos rurales con localidades pequeñas donde no hay Fuerzas de Seguridad la gente suele acudir a los ayuntamientos cuando algo sucede, de ahí que también debería formarse a esos colectivos.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

En muchas ocasiones la administración encarga la formación a empresas, asociaciones, fundaciones... que no cuentan con profesionales especializados en las áreas de formación, por lo que finalmente ésta no cumple con sus objetivos. Debe cuidarse la calidad de la formación.

La formación, partiendo de unos módulos comunes, debería especializarse por áreas profesionales de tal forma que respondiese a las necesidades formativas de los distintos colectivos.

La formación on line no siempre resulta eficaz porque no todo el público al que se dirige presta realmente la atención necesaria para asimilar los contenidos.

La formación debería ser obligatoria y especializada.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

El punto de partida es que se sepa que existe porque hay colectivos que lo ignoran.

Si a los padres del menor se les informa de su existencia, en que consiste y cómo se puede evitar así la revictimización secundaria, la necesidad de acudir en diversas ocasiones a declarar, etc., se alentarían las denuncias.

Se debería formar a los médicos de atención primaria, educadores y personal de ayuntamientos.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Sí, cree que debería ampliarse a todos los delitos contra personas menores.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

Sí para todas las personas menores.

Además, la prueba preconstituida debería ampliarse para todos los delitos sexuales con independencia de la edad de la víctima

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

No, tan solo las salas amables.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

Insistir en la calidad de la formación y la necesidad de que los formadores estén especializados.

ENTREVISTA INFORMANTES JURÍDICOS FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: **Josep M^a Tamarit Sumalla**

Edad: 61

Formación: Doctor en Derecho, ámbitos de especialización: Victimología, Criminología, Justicia restaurativa

Puesto de trabajo actual: Catedrático de Derecho Penal de la U Oberta de Cataluña y de la U de Lleida. Director del Programa de Criminología

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo):

Alto, ha participado en la puesta en marcha de la Barnahus de Tarragona y en los estudios previos y posteriores de Save de Children

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Victimología: 1) conocimiento del alcance, prevalencia y de las barreras para denunciar los hechos; 2) efectos de la victimización infantil y de adolescentes; 2) impacto en los menores de la violencia y específicamente de la violencia sexual; 3) impacto del contacto con el sistema de justicia penal sobre los menores, qué consecuencias tiene y cómo les daña, y 4) Conocimientos sobre las formas de evitar la victimización secundaria.

Además, para los operadores no jurídicos: Formación jurídica básica sobre delitos sexuales, derechos de los menores víctimas, el proceso penal, concienciación sobre los efectos jurídicos de que la prueba se haya realizado mal y deba repetirse.

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- o Pediatría: desconoce que se incorporen a los equipos de Barnahus.
- o Medicina forense, Psicología clínica, Psicología forense: Funcionamiento y reglas de la prueba preconstituída. Conocimiento sobre cómo elaborar los Informes de impacto que el hecho violento ha tenido sobre el menor, qué consecuencias ha supuesto para él, si ha recibido tratamiento psicológico, si lo va a necesitar, etc.

estos informes son muy importantes para proporcionar criterios al Juez para valorar la responsabilidad civil derivada del delito.

- o Justicia: Tan solo la que se ha señalado como básica porque la demás deben conocerla.
- o Fuerzas de seguridad: concienciación sobre la forma de tratar a los menores víctimas.

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

Es importante incorporar en el equipo interno de Barnahus a un trabajador social con la misma formación básica que los demás.

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Hay una dificultad práctica importantes, hay que separar a los distintas profesionales por sectores. La formación debe estar orientada al sector concreto y no tiene porqué ser de mucha duración.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Los profesionales jurídicos, jueces, fiscales y abogados sí, aunque no es necesario para los miembros de las fuerzas de seguridad.

Esta formación es muy necesaria para para los médicos forenses y los psicólogos.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

Se ha discutido alguna vez, aunque de momento se han limitado a las agresiones sexuales a la larga sería deseable que se ampliara a todos los casos de violencia.

Hay que tener en cuenta los recursos disponibles y la posibilidad concreta de las casas; después de su puesta en marcha y de la evaluación de su funcionamiento y capacidades sí sería conveniente hacerlo.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

No tiene suficiente conocimiento de la problemática. En principio diría que sí, pero parece claro que habría que separar a los niños de los adolescentes creando dos casas o separando claramente dos secciones.

Respecto de víctimas mayores de edad en las que concurriera, por ejemplo, una discapacidad mental considera que no deberían ser atendidas en la Barnahus, a lo más aquellos que pudieran estar cercanos por edad a los adolescentes, chicos hasta los 22 como mucho con historias de victimización infantil que siguen arrastrando. En ningún caso como algo general.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

No conoce nada concreto, cree que se ha hecho algún protocolo en Cataluña, que se ha hecho alguna investigación

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

Hay que pensar bien cómo conseguir que los profesionales externos a la Barnahus participen en la formación. Cree que para conseguirlo sería oportuno que no fueran muchas horas, por ejemplo, para los jueces con un par de sesiones sería suficiente. Ve problemas para exigir una formación previa como requisito para poder acceder como profesional externo a la Barnahus.

ENTREVISTA INFORMANTES CLAVE FORMACIÓN EN EL MODELO BARNAHUS

Nombre y apellidos: Nuria Torres Rosell

Edad: 49

Formación: Doctora en derecho

Puesto de trabajo actual: Profesora Agregada Universitat Rovira e Virgil

Nivel de conocimientos del modelo Barnahus (alto, medio, bajo): medio, está participando en la evaluación del centro Barnahus en Tarragona y han emprendido un Proyecto de investigación en la Universidad.

1. ¿Qué contenidos de formación básica cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

Conocer el sistema de Justicia adaptada a la infancia adoptado por el Consejo de Europa (https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2015-child-friendly-justice-professionals-summary_es.pdf) , desde las estructuras hasta los profesionales, focalizando su actuación.

Conocimiento del modelo barnahus

2. ¿Qué contenidos de formación especializada cree que deberían recibir los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en España?

- o Pediatría:
- o Medicina forense:
- o Psicología clínica:
- o Psicología forense:

Todos los profesionales de ámbito sanitario deberían conocer cómo funciona el proceso penal y qué se va a necesitar de ellos, qué se espera de su actuación y las consecuencias que va a tener su actuación en el proceso

- o Justicia: Deberían tener ciertos conocimiento médico-pediátricos y psicológicos para entender qué puede esperar de un menor en la entrevista
- o Fuerzas de seguridad:

3. Además de los perfiles anteriormente mencionados, ¿considera que otros equipos profesionales deberían también recibir formación en el modelo? ¿Cuáles? ¿Qué tipo de formación?

- A trabajadores sociales
- A personal del ámbito educativos (maestros hasta secundaria)
- A pediatras de atención primaria

4. ¿Qué dificultades cree que podrían encontrarse en la implementación de una formación estandarizada para todos los y las profesionales de las futuras Casas de los Niños o Barnahus en las Comunidades seleccionadas (Extremadura, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra)?

Se debe tener en cuenta que los profesionales deben dejar de lado sus propias inercias y cuando entren en contacto con Barnahus deben adaptarse al funcionamiento y a la coordinación con otros profesionales.

Preferible formación especializada por grupos de profesionales a la estandarizada aunque puedan existir algunos módulos de introducción.

5. ¿Cree que debe ofrecerse más formación sobre la práctica y potencialidades de la prueba preconstituida? Además de a las profesiones jurídicas ¿a cuáles otras?

Sí. Falta mucho conocimiento y se observan muchas reticencias entre jueces y abogados para su práctica, debiendo formarles y convencerles que si se hace bien cumpliendo con las garantías del proceso, se protegen todos los derechos de las partes, evitando la doble victimización.

También es necesario que el resto de los profesionales tengan conocimiento de cómo debe realizarse la prueba para que pueda ser válida en el procedimiento.

6. ¿Cree necesario y factible ampliar el modelo Barnahus para todos los delitos violentos cometidos contra las personas menores de edad?

El ámbito de la violencia sexual debe ser el primer estadio donde se consoliden las Barnahus pero no debe ser el último.

Se debería ampliar a menores que sufren cualquier tipo de violencia.

7. ¿Considera que se debe usar la Barnahus para todas las víctimas menores de 18 años, o para víctimas de edad inferior? ¿Cabría también usarla para víctimas mayores de edad en las que concurriera alguna otra circunstancia (por ejemplo, la discapacidad intelectual u otras)?

En Tarragona según está concebido el espacio físico está dirigido a menores de edades más tempranas pero una cosa es el espacio físico y otra el modelo de atención barnahus que debe dirigirse a todos los menores de 18 años incluidos adolescentes, o incluso algún mayor que roce con los 18 años atendiendo a su nivel de maduración o discapacidad.

Pero el modelo Barnahus no tiene que aplicarse a todas las personas con discapacidad intelectual, pues ellos necesitan de profesionales que conozcan y puedan entender sus circunstancias, debería concebirse un proyecto propio para estas personas.

8. ¿Conoce alguna actividad/acción/programa recomendable para mejorar/garantizar las declaraciones judiciales de la infancia/adolescencia que pueda implementarse en las Barnahus?

A través de Save the children el uso de animales de compañía para las entrevistas con niños.

9. ¿Quiere añadir cualquier otro comentario relacionado con las necesidades de formación de los y las profesionales en el Modelo Barnahus?

Es importante el diálogo entre los diferentes profesionales para crear sinergias y confianza entre ellos.

Mayor desarrollo de la prueba preconstituida.

¡MUCHAS GRACIAS!